



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-PP-20/2024.

**RECORRENTE:** C. ATALIO  
JUZACAMEA CAMPOY.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. ATALIO JUZACAMEA CAMPOY, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *"...EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024, EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR ÉTNICO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA Y LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN RESPECTIVA..."*.

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

*"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.*

*Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-1722/2024, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cinco de mayo del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano Atalio Juzacamea Campoy, por su propio derecho, quien se ostenta como persona indígena de la Nación Yoreme Mayo y Gobernador Tradicional de la Etnia en el Pueblo de Camoa, en el Municipio de Navojoa.*

*Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1774/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado nueve de mayo; téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Atalio Juzacamea Campoy, por su propio derecho, quien se ostenta como persona indígena de la Nación Yoreme Mayo, así como Gobernador Tradicional de la Etnia en el Pueblo de Camoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora, y señala como acto impugnado el siguiente: *"...el acuerdo del**

*Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha 30 de Abril del 2024, en relación con la designación del regidor étnico correspondiente al Municipio de Navojoa, Sonora y la Constancia de Designación Respectiva...”; constante de diecisiete fojas útiles; entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y de conformidad en lo establecido en el artículo 335 de la Ley electoral local, autorizando en los más amplios términos, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Sauceda y Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.*

*Ahora bien, se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de este Tribunal; asimismo, el correo electrónico [ebertoesquer18@hotmail.com](mailto:ebertoesquer18@hotmail.com); así como autorizando para tales efectos al Licenciado Eberto Esquer Méndez.*

*Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1778/2024, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral local, de fecha nueve de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.*

*Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.*

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave JDC-PP-20/2024, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

*ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”*

**POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA**

EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

0123456789

**SIN TEXTO**